

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



DICTAMEN

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, informe a este Órgano Legislativo sobre el Sistema de Transporte Público Individual Ecobici; presentada por el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXV y XXXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52, 58, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se aboca al estudio de la Propuesta en comento, con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el diez de marzo del dos mil diez, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente, Licenciada Martha Delgado Peralta, a fin de que se informe a este Órgano Legislativo sobre el Sistema de Transporte Público Individual Ecobici; que presentó el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



SEGUNDO.- Por instrucciones de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, el diez de marzo de dos mil diez, a través del oficio número MDDPSRPA/CSP/785/2010, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, se reunió el día 8 de julio del año dos mil diez para su análisis y aprobación, el dictamen señalado con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Diputado promoverte solicita en su Punto de Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente, para que informe a este órgano legislativo el estudio de costo – beneficio de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI, así como la adjudicación del contrato a la empresa Clear Channel Outdoor México, en donde se especifique el tiempo de inicio y conclusión total del proyecto, costos y penalizaciones por incumplimiento del programa.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que informe y justifique la falta de creación o implementación de ciclovías o zonas que

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



permitan la circulación de los usuarios que utilicen este sistema, antes de iniciar la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI.

La Propuesta del legislador promoverte va encaminada a solicitar información sobre el estudio costo – beneficio de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI, así como de los términos y condiciones de la adjudicación del contrato con la empresa Clear Channel Outdoor México, en el que se especifique el tiempo de inicio y conclusión total del proyecto, costos y penalización por incumplimiento.

Así como, justificar la falta de creación o implementación de ciclovías o zonas que permitan la circulación de los usuarios del sistema, antes de su puesta en marcha.

SEGUNDO.- Partiendo de lo que el Diputado promoverte solicita está Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, parte al siguiente análisis técnico jurídico:

TERCERO.- El Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI, es un Programa asociado con la estrategia para incentivar la movilidad no motorizada del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.

El Programa forma parte del “Plan Verde”¹, y es la ruta del Gobierno del Distrito Federal a mediano plazo, contiene las estrategias y acciones para encaminar a la Ciudad de México hacia la sustentabilidad de su desarrollo, para que continúe siendo un espacio

¹Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, Plan Verde, información disponible en: www.planverde.df.gob.mx

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



adecuado para sus habitantes, sin comprometer el patrimonio natural que la hace viable.”

Su Objetivo es:

Recuperar las vialidades para el transporte colectivo eficiente, menos contaminante y de calidad, así como promover la movilidad no motorizada.

En su Estrategia 3. Denominada Incentivar la movilidad no motorizada, describe:

- Iniciar la peatonalización de calles en centros históricos, barrios y pueblos en las 16 delegaciones para 2010.
- Ejecutar al 100% el plan maestro con 300 km de ciclovías y vías verdes antes del 2012. Garantizando los desplazamientos intermodales entre transporte público y bicicletas.
- Promover la cultura del uso de la bicicleta para uso recreativo y como medio de transporte a través de una campaña permanente. Las bicicletas deben efectuar al menos el 5% de los viajes por persona que se realizan en la ciudad antes del 2012.

Asimismo, en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012.², propone una agenda para la ciudad y establece el rumbo de la acción de la administración pública, este programa está organizado en siete ejes estratégicos, donde confluyen las atribuciones y facultades de Dependencias específicas de la Administración Pública del Distrito Federal, de forma que se ha establecido un modelo básico de la gestión en torno de objetivos y estrategias explícitos, de donde se desprenden líneas de política que señalan las acciones que habrán de ordenarse en los

² Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012. www.planverde.df.gob.mx

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



programas sectoriales y especiales que prevé el proceso de planeación establecido en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Los siete ejes del programa son:

1. Reforma política: derechos plenos a la ciudad y sus habitantes.
2. Equidad.
3. Seguridad y justicia expedita.
4. Economía competitiva e incluyente.
5. Intenso movimiento cultural.
6. Desarrollo sustentable y de largo plazo.
7. Nuevo orden urbano: servicios eficientes y calidad de vida, para todos.

En el Eje 7 del Programa, se incluye, el Programa de corredores de movilidad no motorizada en el que se plantea como meta global para incrementar el porcentaje total de viajes diarios que se hacen en bicicleta de 0.07% en el año 2007, a 2% en el 2010, y a 5% en 2012, por medio de la construcción de una red de 300 km de circuitos de ciclovías que permitan la intermodalidad del transporte y ofrezcan seguridad al ciclista.

Este programa, aunado a los corredores de integración y desarrollo surge como una respuesta a una serie de demandas ciudadanas por humanizar la vida en la ciudad y por tener formas de movilidad alternativas no contaminantes, más eficientes y seguras.

Este programa generará un cambio de mentalidad para promover una nueva forma de movilidad en la ciudad que fomente la equidad, la salud y los beneficios ambientales.

a) Plan estratégico para la creación de una red de ciclovías en la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La elaboración del plan permitirá establecer las estrategias, proyectos y acciones a corto, mediano y largo plazo, respecto a la construcción y adecuación de la infraestructura y equipamiento vial que permita la promoción del uso masivo y seguro de la bicicleta como medio de movilidad urbana en el Distrito Federal. Asimismo, deberá establecer una tipología de infraestructura, equipamiento y mobiliario asociado con el uso de la bicicleta y el establecimiento de criterios para su selección.

b) Construcción de una red de ciclovías. Una vez que se concluya el plan estratégico para la creación de una red de ciclovías, se llevarán a cabo las obras de infraestructura necesarias para construcción de 300 km de ciclovías para el año 2012, adicionales a los 64 km que hasta el 2006 lograron construirse. Estas obras irán asociadas con las siguientes acciones:

- Instalar portabicicletas en todas las unidades de la red de transporte para pasajeros (RTP) y trolebuses de la red del transporte eléctrico.
- Instalar biciestacionamientos en todas las estaciones de metrobús, metro y tren ligero, así como en todos los museos de la Ciudad de México, estacionamientos públicos y privados, zonas de interés turístico y dependencias de gobierno.
- Contar con una red de cicloestaciones de renta o préstamos de bicicletas en toda la Ciudad de México.
- Dar conectividad a la ciclovía de la Ciudad de México a través de la red de ciclovías delegacionales e interdelegacionales.
- Contar con señalización internacional peatonal y para ciclismo en toda la ciudad.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



- Realizar las modificaciones de reglamentos y adecuaciones legales necesarias para alentar el uso de la bicicleta en la ciudad como medio de transporte seguro, así como para la instalación de servicios a los ciclistas y el transporte multimodal.
- Establecer una estrategia de comunicación y difusión para promover el ciclismo para todos los fines y comunicar sus numerosas ventajas, así como fomentar la cultura vial en torno al ciclista, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento para los Usuarios de las Ciclovías de la Ciudad de México*, publicado en la *Gaceta Oficial* del Distrito Federal el 28 de febrero del 2007. Lo anterior haciendo uso de medios impresos, campañas informativas y eventos.

En la Agenda Ambiental de la Ciudad de México, 2007-2012³, también se considera el sistema de ECOBICI, con el fin de reducir las emisiones de gases contaminantes de efecto invernadero.

Es así como para la realización del plan estratégico se ha creado un grupo de trabajo técnico interinstitucional conformado por el Gabinete de Desarrollo Sustentable, conformado por Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), Secretaría de Obras y Servicios (SOS) y la Secretaría de Medio Ambiente (SMA), con la colaboración y apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), así como de las Delegaciones Políticas, y con la asesoría de instituciones internacionales con experiencia técnica en el tema.

³ Agenda Ambiental de la Ciudad de México, 2007-20012, www.planverde.df.gob.mx

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



c) *Proyecto “Muévete en bici”*. Este proyecto contempla la promoción del uso de la bicicleta como forma de recreación en la ciudad, mediante la realización de los paseos dominicales en bicicleta en diversos circuitos de la ciudad, que promueven la recuperación del espacio público, la convivencia ciudadana, la realización de actividades sanas al aire libre y la reducción del tráfico vehicular, con la consecuente disminución de emisiones de contaminantes.

La meta consiste en llevar a cabo paseos dominicales en bicicleta todos los domingos de la presente administración.

Asimismo, con la intención de mostrar a la ciudadanía que es posible cambiar hábitos y empezar a generar una nueva cultura ambiental, desde el mes de mayo del 2007, se conformó la red de bicifuncionarios de la Ciudad de México, integrada por servidores públicos de todas las dependencias del GDF, que usan la bicicleta para llegar a sus centros de trabajo, por lo menos, los primeros lunes de cada mes. Con esta medida se hace un llamado a la población a sumarse a esta iniciativa gubernamental.

La SMA es la instancia responsable de la coordinación interinstitucional para la realización de estas acciones, aunque también participan otras instituciones como la SSP, la SOS, la Secretaría de Salud (SS), la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Protección Civil.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



El Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI⁴, en su primera etapa, el sistema cuenta con mil 114 bicicletas y 85 cicloestaciones automatizadas en las colonias Hipódromo, Hipódromo-Condesa, Condesa, Roma Norte, Juárez y Cuauhtémoc y permitirá el desplazamiento rápido de un medio de transporte público.

La primera fase de Ecobici abarca 4.3 kilómetros cuadrados con límites en las avenidas Villalongín, Insurgentes, Eje 3 Sur Baja California y Circuito Interior, donde se concentra la mayor cantidad de destinos de la ciudad.

Ecobici es un sistema automatizado, accesible a través de un sistema de afiliación e identificación de usuario con costo de 300 pesos al año. Con ello el usuario puede usar la Ecobici sin costo alguno hasta por 30 minutos, los 30 minutos adicionales le costarán \$ 10 pesos.

Ventajas:

- Costo, 82 centavos al día, en promedio, lo cual es entre siete y ocho veces más barato respecto al gasto de usar el automóvil, sin incluir estacionamientos.
- Reducción de emisiones contaminantes.

CUARTO.- El legislador promover que se informe el costo – beneficio de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado “ECOBICI” los términos y condiciones de la adjudicación del contrato con la empresa Clear Channel Outdoor México, en el que se especifique el tiempo de inicio y conclusión total del proyecto, costos y penalización por incumplimiento, así como justificar la falta de

⁴ www.ecobici.df.gob.mx

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



creación o implementación de ciclovías o zonas que permitan la circulación de los usuarios del sistema, antes de su puesta en marcha, propuesta que esta Comisión Ordinaria considera viable, por ello parte al siguiente análisis jurídico para conocer dicha información. .

Derivado del marco jurídico en materia de medio ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal⁵ tiene como objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental, así como sus instrumentos para su aplicación, tal y como lo describe su artículo primero, que a la letra dice:

ARTÍCULO 1º. - La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación;
- II. Regular el ejercicio de las facultades de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

Asimismo, el Artículo 6⁶ en sus tres últimos párrafos describe que los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades integrarán, la Comisión del Ordenamiento Territorial para el Distrito Federal, que se encargará de la aplicación de los programas relacionados con la protección del ambiente.

⁵ Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 13 de enero de 2000. ***Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2009.***

⁶ Artículo 6º, *Ibíd.*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, establecerán el sistema de delegación de facultades.que de conformidad con lo que dispone el artículo 22 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, el Comité de Planeación establecerá la Comisión del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, copresidida por los Titulares de las Secretarías de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Vivienda y Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

Esta Comisión, de conformidad con la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, será el órgano de coordinación para la aplicación del ordenamiento ecológico territorial, de sus programas y del Programa General de Desarrollo Urbano y demás programas de Desarrollo Urbano, disposiciones que serán el elemento territorial que esa Ley prevé para el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

QUINTO:- De la misma manera, la Ley Ambiental del Distrito Federal, señala que la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, tiene la atribución de aplicar los instrumentos de política ambiental de acuerdo con la fracción IV del artículo 9 ⁷ que a la letra dice:

Artículo 9.- Corresponde a la Secretaría...

IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materias de su competencia.

SEXTO.- Por otra parte, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene facultades para solicitar a las dependencias de la administración pública

⁷ Artículo 9º *Ibídem*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



información y documentación referente a la aplicación y evaluación de los programas a su cargo, fracción VII del Artículo 13⁸ que a la letra dice:

Artículo 13.- En materia de Administración Pública, ...

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria

Los párrafos segundo y tercero del Artículo 67⁹ señala que las Comisiones, tienen la facultad de citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen o precisen el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 67.- Las reuniones de trabajo serán...

SEPTIMO.- En este mismo sentido, la Ley de Transparencia y Acceso a la información, menciona que toda la información generada por la administración es de dominio público por lo que en todo momento la información debe estar disponible.

Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable

Artículo 12.- Los Entes Públicos deberán:

⁸ Artículo 13 Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de diciembre de 2002. ***Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de diciembre de 2009.***

⁹ Artículo 67, *Ibídem*

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



III. Tener disponible la información pública de oficio y garantizar el acceso a la información siguiendo los principios y reglas establecidas en esta Ley;

Artículo 14. Al inicio de cada año...

XVII. Respecto de los convenios y contratos celebrados por el ente público, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, objeto, el monto del valor total de la contratación, el plazo de ejecución, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, estudios de impacto urbano e impacto urbano-ambiental;

XXVII. Los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo. En el caso que contengan información reservada o confidencial, sobre ellos se difundirá una versión pública que deberá contener:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida;
2. Los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
5. La fecha del contrato, su monto y plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra licitada; y
6. En su caso, los convenios modificatorios que recaigan a la contratación, precisando en qué consisten y su fecha de firma.

OCTAVO.- Por su parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, señala que la aplicación de los programas en materia de medio ambiente se deben ajustar a lo dispuesto en las fracciones I y II del Artículo 22¹⁰ que a la letra dice.

¹⁰ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1996.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 22. En la aplicación...

I. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en el Distrito Federal;

II. Los programas sectoriales y anuales en materia de desarrollo urbano que elabore la Administración Pública del Distrito Federal, como son los de reservas territoriales, agua potable, drenaje, transporte y vialidad, vivienda, medio ambiente y equipamiento urbano, se deberán ajustar a lo dispuesto por los programas;

OCTAVO- Por lo que respecta a la realización de las obras para implementar el Sistema de Transporte Público Individual Ecobici, debe contar con un dictamen de impacto urbano ambiental como lo señalan los Artículos 60, 61, 61 bis, 61^a, 61B, 61C y 61 D. que a la letra dicen:

Artículo 60¹¹.-Quienes pretendan llevar a cabo una obra instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, deberán presentar previamente a la solicitud de las licencias, autorizaciones o manifestaciones que correspondan en los términos de esta Ley y su reglamentación, el estudio de impacto urbano o urbanoambiental, en los siguientes casos:

I. Cuando se rebasen en forma significativa las capacidades de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar;

¹¹ Artículo 60, *Ibídem*.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 61.¹²-El estudio de impacto urbano o urbano será elaborado por los peritos autorizados, el cual deberá contar con la responsiva otorgada por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable, en su caso.

La Secretaría emitirá el dictamen de impacto urbano, e integrará y emitirá, junto con la Secretaría de Medio Ambiente, el dictamen de impacto urbano-ambiental con base en la evaluación del estudio de impacto correspondiente y de la opinión que al respecto emita la Delegación y, en su caso, la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 61 bis¹³.- Para los casos Para los casos en los que la construcción, ampliación, reparación o modificación de una obra no requiera de elaboración de estudio de impacto urbano o urbano-ambiental, el promovente deberá efectuar el pago de aprovechamientos y derechos correspondientes en los términos que señale el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 61 A¹⁴. Son elementos...

La Secretaría determinará las disposiciones aplicables a los elementos del paisaje urbano, de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamentación, así como la utilización y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 61 B¹⁵. Las disposiciones de esta sección tienen por objeto regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior y anuncios, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, en vía pública o visibles desde la vía pública.

¹² Artículo 61, *Ibídem*.

¹³ Artículo 61 bis, *Ibídem*.

¹⁴ Artículo 61 A, *Ibídem*.

¹⁵ Artículo 61 b, *Ibídem*.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 61 C¹⁶. Para llevar a cabo la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, la demolición de estructuras que soporten o sustenten el anuncio, será necesario obtener de la autoridad competente, ya sea licencia, autorizaciones temporales o aviso, que corresponda en los términos de la presente Ley y la normativa aplicable.

Artículo 61 D. Se requerirá la licencia correspondiente para fijar o instalar anuncios, en los siguientes casos:

...

V. En mobiliario urbano;

NOVENO.- Finalmente, en Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los artículos 32, 58 y 59 se establecen las bases de la licitación, así como los términos y condiciones de la adjudicación del contrato a los que la empresa Clear Channel Outdoor México, debe sujetarse. para implementar el Sistema ECOBICI.

Artículo 32¹⁷.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los medios electrónicos que, en su caso, determine la Oficialía para su mayor difusión y contendrán:

I.- La denominación o razón social de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad convocante.

II.- La indicación del lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y forma de pago de las mismas.

¹⁶ Artículo 61C, *Ibídem*.

¹⁷ Artículo 32. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 1996. ***Ultima reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de enero de 2010***

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Artículo 59¹⁸.- Los contratos deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en las bases de licitación pública o, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, correspondiente, aun en el supuesto de la fracción V del artículo 54 de esta Ley, en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

Tratándose de adjudicaciones directas, el contrato deberá suscribirse previo a la adquisición, inicio del arrendamiento o prestación del servicio.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación o invitación a cuando menos tres proveedores, perderá en favor de la convocante la garantía de formalidad para el sostenimiento de la propuesta que hubiere otorgado si por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el primer párrafo de este artículo.

Esta Comisión Ordinaria, derivado del análisis técnico jurídico considera viable la Propuesta del legislador promover, para exhortar a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente para que informe a la Asamblea, sobre el estudio de costo beneficio de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI, así como la adjudicación del contrato a la empresa Clear Channel Outdoor México, en donde se especifique el tiempo de inicio y conclusión total del proyecto, costos y penalizaciones por incumplimiento del programa. Asimismo, exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que informe y justifique la falta de creación o implementación de ciclovías o zonas que permitan la circulación de los usuarios que utilicen este sistema, antes de iniciar la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI.

¹⁸ Artículo 59, Ibídem.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



Por lo expuesto, esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace un respetuoso exhorto a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, para que publique en la página correspondiente de Internet el estudio de costo beneficio de la puesta en marcha del Sistema de Transporte Público Individual denominado ECOBICI, así como la adjudicación del contrato a la empresa Clear Channel Outdoor México, en donde se especifique el tiempo de inicio y conclusión total del proyecto, costos y penalizaciones por incumplimiento del programa.

Así lo dictamino y aprobó la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA



La Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica signan:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Presidente:	Dip. José Alberto Couttolenc Güemez	
Vicepresidente :	Dip. Alejandro Sánchez Camacho	
Secretario:	Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento	
Integrante:	Dip. Aleida Alavez Ruiz	
Integrante:	Dip. Erasto Ensástiga Santiago	
Integrante:	Dip. Adolfo Uriel González Monzón	
Integrante:	Dip. David Razú Aznar	
Integrante:	Dip. Fidel Suárez Vivanco	
Integrante:	Dip. Axel Vázquez Burquette	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los ocho días del mes de julio del dos mil diez.